

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2020-486.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 6 DEL 20 DE ENERO DE 2021.

Como del contenido del memorial aclaratorio que fuera allegado por el apoderado de la parte actora, se evidencia que no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de noviembre de 2020, en el que se adoptó medida de saneamiento tendiente a evitar futuras nulidades o sentencia inhibitoria; se dispone:

Requerir al precitado apoderado para que formule de manera correcta las pretensiones correspondientes, pues se observa que parte alguna solicita la DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO entre las partes; advirtiendo que una cosa es la unión marital y otra diferente la sociedad patrimonial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e64d394de0930220d4a770dbea673f9c5e1a6a06aea0bf1d68ccf115851a8cb5

Documento generado en 19/01/2021 01:00:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC